

CAUSA N° CH-00051-C-2025

Choele Choel, 12 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "LUCERO ROBERTO NEFTALI OMAR C/ INOSTROZA LEANDRO AGUSTIN Y OTROS S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS N° CH-00051-C-2025 de los que:

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que la actuación del doctor Fernando Detlefs consistió en la intimación al pago de los honorarios regulados a su representado, la práctica de planilla de intereses, y solicitud de transferencias

Que la actividad señalada no fue objeto de incidencia alguna, siendo además consentida por la condenada en costas, con lo cual debe entenderse que dicha actividad fue realizada exclusivamente en interés del perito Walter Puentes.

En consecuencia,

RESUELVO:

1. Regular los honorarios profesionales del doctor FERNANDO ENRIQUE DETLEFS, en su carácter de letrado apoderado, en la suma equivalente a 2 JUS, con más el 40 % (art. 10 ley G N° 2.212), a cargo de su representado. -

Haciendo saber, que - eventualmente - en caso de mora, dicha suma, generará intereses que deberán calcularse a tasa pura del 8% anual conforme lo dispuesto el fallo "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE" Ex. N° RO-01484-C-2022, interlocutorio de fecha 07 de mayo de 2024.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212 arribo a la regulación de honorarios precitada, considerando el monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación

profesional en función del principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

2. Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula a su representante legal.

3. Notifíquese la presente de conformidad con las disposiciones de los arts. 120 y 138 del CPCYC.

Dra. Natalia Costanzo
Jueza